ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
OBJETO	**"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**
PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**
FECHA	**DICIEMBRE DE 2025**

1 MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3 DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

a) *Decreto No. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS".*

b) *Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

c) *Artículo segundo del Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito. El cual establece: "ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

ESTUDIOS PREVIOS

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los documentos que se produzcan.

d) El Decreto No. 652 del 11 de diciembre de 2025 - MANUAL DE CONTRATACIÓN del Distrito de Barrancabermeja.

e) Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a las facultades y deberes de los supervisores e interventores.

f) Certificación del banco de programas y proyectos de inversión, nombre del proyecto: APOYO A LA POLICIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL O21 DE 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER" Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente. BPPID:20250680810120 BPIN: 202500000042480 Proyecto certificado el 26 de noviembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, Registro 2025, Decreto 671 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

g) Certificación del banco de programas y proyectos de inversión, nombre del proyecto: APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, BPPID:20240680810125 BPIN: 2024680810127 Proyecto certificado el 26 de septiembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, Registro 2025, Decreto 671 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

h) LOTE 1: CEPAA No. 7634 del 11 de diciembre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

i) Lote 1: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-09132

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Diciembre 11 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER 210-7634-10489-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	206,653,800.00
		Total Certificado	**206,653,800.00**

Por un valor de : DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte.

j) LOTE 2: CEPAA No. 7633 del 11 de diciembre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

ESTUDIOS PREVIOS

k) Lote 2: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

10488

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-09133
Fecha de vencimiento 31-12-2025
Vigencia Fiscal 2025
Fecha de Expedición Diciembre 11 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 209-7633-10488-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	442,942,000.00
		Total Certificado	**442,942,000.00**

Por un valor de : CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS m/cte.

l) LOTE 3: CEPAA No. 7449 del 24 de noviembre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

m) Lote 3: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

10274

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-08927
Fecha de vencimiento 31-12-2025
Vigencia Fiscal 2025
Fecha de Expedición Noviembre 28 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMATICOS Y TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 194-7449-10274-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	300,902,000.00
		Total Certificado	**300,902,000.00**

Por un valor de : TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS m/cte.

n) LOTE 4: CEPAA No. 7451 del 24 de noviembre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

o) Lote 4: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

1026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-08929

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Noviembre 28 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 196-7451-10265-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	325,779,000.00
		Total Certificado	325,779,000.00

Por un valor de : TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte.

p) LOTE 5: CEPAA No. 6259 del 01 de octubre de 2025, expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito

q) Lote 5: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No:

8034

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-07378

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Octubre 03 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMIOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. 0170-6259-8234-25

Solicitante : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -17-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS FONSET RECURSOS DEL BALANCE	443,000,000.00
		Total Certificado	443,000,000.00

Por un valor de : CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS m/cte.

4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5 AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección del contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.i9

6 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, dividida en tres lotes, los cuales son de de características técnicas uniformes, y se desprenden de dos proyectos y fondos en común para los organismos de seguridad, convivencia y socorro del Distrito de Barrancabermeja, el Fondo se Seguridad Territorial (FONSET) Ley 1421de 2010 y el Acuerdo 028 de 2017, los cuales mediante el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) 2024, se aprobó la inversión para la compra de elementos Hospitalarios, destinados para la Defensa Civil del Distrito y BAACA; compra de elementos Mobiliarios destinados al INPEC, Policía Nacional, BAACA y UNP de Barrancabermeja; Compra de elementos Industriales y Forestales para la Defensa Civil de Barrancabermeja.

Por ende, el Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

ESTUDIOS PREVIOS

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.

Que en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, el Concejo de Barrancabermeja aprobó, el 24 de diciembre de 2024, el Acuerdo No. 023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DISTRITAL DEL DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA, PARA DETERMINAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO, PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE EMPLEO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del Decreto Nº. 100 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS'', se implementó y reglamentó la nueva estructura para la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y las funciones de sus dependencias según el artículo 3. Ibidem, sobre la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En razón a lo dispuesto en el citado Decreto Distrital, se creó y estructuró la Secretaría General la cual según el artículo 13 ibidem, tiene la función de dirigir, organizar y realizar, el seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: "Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos", conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025, delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración central del Distrito.

Decreto No. 106 del 17 de marzo de 2025*, Por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Administración Central del Distrito.*

Decreto No. 198 de 2025 ''POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DELEGACIÓN EN LA FACULTAD, PARA CONTRATAR Y ORDENAR EL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO, ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL No. 106 de 2025.''

Artículo Primero del Decreto No. 198 del 05 de mayo de 2025, que establece: **ARTÍCULO PRIMERO**: Modificar el artículo segundo del Decreto Distrital No. 106 de 2025, el cual quedará así: "***ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL****: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar la relación Negocial.*

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección."

De esto, entonces, dispone el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 que,

***"Artículo 209.** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Conexamente, la función administrativa, conforme lo indica el Departamento Administrativo de la Función Pública es el "conjunto de actividades y funciones que cumplen las entidades estatales en aras de satisfacer las necesidades generales de los ciudadanos de acuerdo con la Constitución y la ley".

En este sentido se solicita a la Secretaria General, como encargada de Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital, adelantar el proceso contractual conforme al requerimiento elevado por la Secretaría Distrital del Interior; esto en relación a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, que estructuró la administración distrital y señaló las funciones de sus dependencia, razón por la que se formula un proyecto de inversión enfocado en el apoyo y fortalecimiento de la Policía Nacional seccional Barrancabermeja, perteneciente al Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST.

Este fondo se desarrolla en marco del Acuerdo 021 de 2024 del Concejo Distrital de Barrancabermeja, que tiene como propósito principal la actualización integral del Acuerdo 028 de 2017 "Fondo de Apoyo a la Policía Nacional, Bomberos Voluntarios, INPEC, Defensa Civil y Cruz Roja", por un nuevo instrumento financiero que se denomina ahora FACST, cuyo objeto es recolectar y canalizar recursos para la adquisición, financiamiento, remodelación, reparación, mantenimiento, conservación, operación y renovación de bienes y elementos que apoyen y fortalezcan a las entidades públicas vinculadas, asegurando así la convivencia, la seguridad y la tranquilidad en el territorio distrital.

La actualización del Fondo incluye la modificación de sus entidades beneficiarias y la distribución de los recursos, conformando actualmente el comité por la Administración Distrital de Barrancabermeja, representada por la Secretaría Distrital del Interior, la Policía de Barrancabermeja, el Instituto Penitenciario y Carcelario de Barrancabermeja (INPEC), la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) y la Defensa Civil, excluyéndose en este nuevo acuerdo a los Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja y la Cruz Roja.

Con la reestructuración, la distribución de los recursos del FACST queda definida, estableciéndose para la Secretaría del Interior el 50 % del total de recaudo, seguida por la Policía Nacional con el 30 %. El INPEC recibe el 10 %, mientras que la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja (ITTB) y la Defensa Civil Colombiana obtienen un 5 % cada una.

Siendo importante destacar que los recursos asignados a cada organismo, están específicamente destinados a garantizar el cumplimiento de sus responsabilidades en seguridad y convivencia, permitiendo a estos organismos realizar planes de inversión que antes se veían obstaculizadas por la insuficiencia de fondos específicos, lo cual busca preservar el orden público, la vida y la dignidad humana en el territorio.

Es así, que en desarrollo de este fin, el presente proyecto responde a la necesidad presentada y aprobada para la policía de Barrancabermeja, quien en debida forma presentó sus necesidades y según lo establecido en el Decreto Distrital 273 del 12 de junio de 2025, que reglamenta el Acuerdo Distrital 021 del 23 de diciembre de 2024; fueron aprobadas para su inversión mediante acta N°002 del 06 de junio de 2025, del plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025, el cual busca

fortalecer mediante la adquisición de bicicletas uniformadas con sus accesorios de protección, carpa tarima, carpas portátiles plegables, guadañas, al igual que espejos cóncavos la capacidad operativa de esté organismo.

Lote 1.

Por ello es importante y esencial la adquisición de bicicletas uniformadas, junto con sus accesorios de protección, que fortalecen la capacidad operativa de la Policía al permitir patrullajes más ágiles, dando mayor alcance en zonas peatonales, parques, ciclo rutas y sectores de difícil acceso para vehículos motorizados, donde este tipo de movilidad incrementa la presencia institucional, mejorando la capacidad de respuesta y favoreciendo acciones preventivas y de acercamiento con la comunidad, reforzando la seguridad urbana de manera eficiente y sostenible.

Las carpas tipo tarima y las carpas portátiles plegables fortalecen el componente logístico de la Policía al facilitar la realización de actividades institucionales, ceremonias, campañas de prevención, jornadas de participación comunitaria y eventos interinstitucionales, resultando elementos que permiten adecuar espacios temporales de forma rápida y ordenada, mejorando la visibilidad de la institución y posibilitando una interacción más cercana con la ciudadanía, lo que contribuye a la construcción de confianza y al fortalecimiento de la convivencia.

La adquisición de guadañas es esencial para mejorar el mantenimiento de sus instalaciones y garantizar condiciones seguras en los entornos donde operan, ya que permiten realizar labores de limpieza, desbroce y control de maleza en estaciones, CAI y zonas perimetrales, evitando áreas oscuras o de baja visibilidad que puedan facilitar riesgos o actos delictivos, igualmente, al mantener espacios ordenados, seguros y funcionales, se mejora la imagen institucional, se favorece la interacción con la ciudadanía y se brindan condiciones adecuadas para el desarrollo de las labores operativas y comunitarias, contribuyendo así a un servicio policial más eficiente y preventivo.

Por último, los espejos cóncavos fortalecen la seguridad física y la vigilancia al interior y en los alrededores de las instalaciones policiales, al permitir un mayor control visual en puntos ciegos y áreas de circulación, reduciendo los riesgos de incidentes, mejorando la capacidad de monitoreo y apoyo la labor de seguridad perimetral, contribuyendo a un entorno más seguro tanto para los funcionarios como para los ciudadanos que acceden a las instalaciones.

La dotación de todos estos elementos se enmarca en la necesidad de la Administración Distrital de concurrir con el apoyo a las instituciones para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a preservar la seguridad, la vida, la convivencia ciudadana y el orden público, como lo establece el espíritu del Acuerdo.

Todo esto es concordante con la alternativa de solución seleccionada en el proyecto, donde se propone fortalecer las capacidades logísticas, operativas y tecnológicas de la Policía Nacional en Barrancabermeja, mediante el suministro de recursos esenciales para su funcionamiento, incluyendo dotación de herramientas mobiliarias, técnicas y de movilización, cuya modernización operativa permite optimizar los procesos administrativos, de patrullaje, vigilancia y reacción.

Esta alternativa busca garantizar una respuesta policial más rápida, eficiente y coordinada frente a las situaciones de seguridad ciudadana, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más urgentes del territorio, lo que contribuye a ampliar la cobertura policial, fortalecer la comunicación entre unidades, reducir los tiempos de respuesta y generar un impacto inmediato en la prevención y contención del delito, promoviendo una mayor articulación interinstitucional, consolidando un modelo más eficaz de gestión de la seguridad, donde la inversión de recursos garantizan la sostenibilidad operativa y beneficios duraderos más allá de la vigencia del proyecto, lo que convierte esta alternativa en la opción más viable y estratégica.

La justificación del proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional en Barrancabermeja, territorio cuya dinámica estratégica ha incrementado las exigencias en materia de seguridad ciudadana, donde el aumento de delitos como hurto, extorsión y microtráfico, sumado a las limitaciones logísticas, tecnológicas e infraestructurales de las estaciones policiales, ha restringido la cobertura operativa, la reacción oportuna y la labor preventiva, déficit que resulta especialmente crítico debido a la ubicación del distrito en corredores viales y fluviales que facilitan tanto actividades económicas legales como fenómenos delictivos de alto impacto, situación que profundiza la percepción de inseguridad y afecta la convivencia, la inversión y la estabilidad local.

ESTUDIOS PREVIOS

Desde el enfoque jurídico y competencial, la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la seguridad y preservar el orden público, contando con leyes como la 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” donde se establecen algunas funciones y herramientas de la Policía Nacional.

Teniendo la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, según el Acuerdo Distrital 021 de 2024, el deber de destinar recursos al apoyo de organismos de seguridad, proporcionándose así, un marco legal claro y pertinente para la ejecución del presente proyecto, en donde la dotación de equipos, tecnologías y medios operativos no sustituye las responsabilidades nacionales, sino que las complementa y potencia mediante una articulación estratégica que atiende necesidades prioritarias y genera impactos concretos en la reducción del riesgo, la mejora del servicio y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Resultando esencial en marco de lo anterior, y estando debidamente aprobada la inversión para el fortalecimiento de la Policía en debida forma, esta dotación de bicicletas uniformadas con sus accesorios de protección, una carpa tarima, carpas portátiles plegables y guadañas fortalece a la policía al mejorar su movilidad en terreno, facilitar la instalación de puntos operativos, apoyar el mantenimiento de áreas de intervención y optimizar las condiciones para el desarrollo de actividades comunitarias y operativas, contribuyendo a una respuesta más ágil y eficiente, elementos fortalecen la eficiencia operativa, la capacidad de respuesta y la interacción con la comunidad, generando un servicio policial más cercano, organizado y seguro.

Lote 2.

La dotación de sillas para ceremonias, sillas ejecutivas y de auditorio mejoran las condiciones administrativas y de capacitación dentro de las unidades policiales, garantizando espacios adecuados para reuniones, formaciones, entrenamientos, actividades académicas y actos protocolarios, fortaleciendo la organización interna y la capacidad institucional para desarrollar procesos formativos y de planeación que impactan directamente en la calidad del servicio policial.

La adquisición de cómodas metálicas y catres dobles contribuye significativamente al fortalecimiento de la policía, ya que mejora las condiciones de alojamiento y descanso del personal durante sus jornadas operativas, permitiendo una organización más eficiente de los espacios, facilitan el resguardo adecuado de pertenencias y aseguran un descanso digno, lo que se traduce en un mejor desempeño, mayor bienestar y una capacidad operativa más sólida dentro de la institución.

La dotación de todos estos elementos se enmarca en la necesidad de la Administración Distrital de concurrir con el apoyo a las instituciones para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a preservar la seguridad, la vida, la convivencia ciudadana y el orden público, como lo establece el espíritu del Acuerdo.

Todo esto es concordante con la alternativa de solución seleccionada en el proyecto, donde se propone fortalecer las capacidades logísticas, operativas y tecnológicas de la Policía Nacional en Barrancabermeja, mediante el suministro de recursos esenciales para su funcionamiento, incluyendo dotación de herramientas mobiliarias, técnicas y de movilización, cuya modernización operativa permite optimizar los procesos administrativos, de patrullaje, vigilancia y reacción.

Esta alternativa busca garantizar una respuesta policial más rápida, eficiente y coordinada frente a las situaciones de seguridad ciudadana, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más urgentes del territorio, lo que contribuye a ampliar la cobertura policial, fortalecer la comunicación entre unidades, reducir los tiempos de respuesta y generar un impacto inmediato en la prevención y contención del delito, promoviendo una mayor articulación interinstitucional, consolidando un modelo más eficaz de gestión de la seguridad, donde la inversión de recursos garantizan la sostenibilidad operativa y beneficios duraderos más allá de la vigencia del proyecto, lo que convierte esta alternativa en la opción más viable y estratégica.

La justificación del proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional en Barrancabermeja, territorio cuya dinámica estratégica ha incrementado las exigencias en materia de seguridad ciudadana, donde el aumento de delitos como hurto, extorsión y microtráfico, sumado a las limitaciones logísticas, tecnológicas e infraestructurales de las estaciones policiales, ha restringido la cobertura operativa, la reacción oportuna y la labor preventiva, déficit que resulta especialmente crítico debido a la ubicación del distrito en corredores viales y fluviales que facilitan tanto actividades económicas legales como fenómenos delictivos de

alto impacto, situación que profundiza la percepción de inseguridad y afecta la convivencia, la inversión y la estabilidad local.

Desde el enfoque jurídico y competencial, la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la seguridad y preservar el orden público, contando con leyes como la 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” donde se establecen algunas funciones y herramientas de la Policía Nacional.

Teniendo la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, según el Acuerdo Distrital 021 de 2024, el deber de destinar recursos al apoyo de organismos de seguridad, proporcionándose así, un marco legal claro y pertinente para la ejecución del presente proyecto, en donde la dotación de equipos, tecnologías y medios operativos no sustituye las responsabilidades nacionales, sino que las complementa y potencia mediante una articulación estratégica que atiende necesidades prioritarias y genera impactos concretos en la reducción del riesgo, la mejora del servicio y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Resultando esencial en marco de lo anterior, y estando debidamente aprobada la inversión para el fortalecimiento de la Policía en debida forma, esta dotación de sillas para ceremonias, ejecutivas y auditorio, catres dobles (litera metálica) y cómodas metálicas fortaleciendo de manera integral sus espacios institucionales y operativos, proporcionando mobiliario adecuado tanto para actividades protocolarias y administrativas como para las áreas de descanso del personal, optimizando la organización interna, elevando la comodidad y funcionalidad de las instalaciones y garantizar condiciones dignas para el desempeño y recuperación de los efectivos, lo que se traduce en un mayor bienestar, eficiencia y cohesión dentro de la institución policial.

Lote 3.

Es así, que en desarrollo de este fin, el presente proyecto responde a la necesidad presentada y aprobada para la policía de Barrancabermeja, quien en debida forma presentó sus necesidades y según lo establecido en el Decreto Distrital 273 del 12 de junio de 2025, que reglamenta el Acuerdo Distrital 021 del 23 de diciembre de 2024; fueron aprobadas para su inversión mediante acta N°002 del 06 de junio de 2025, del plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025, el cual busca fortalecer mediante la adquisición de un monitor videowall, computadores portátiles con licencia perpetua, sistema de sonido, radio escáner AOR, discos duros externos, dispositivo táser y detector de metales, resulta fundamental para fortalecer las capacidades operativas, tecnológicas y preventivas de la Policía, siendo equipos que permiten optimizar los procesos de vigilancia, análisis de información, articulación interinstitucional y control preventivo en diferentes entornos de riesgo y atención al ciudadano.

La adquisición de equipos de vigilancia, análisis y logística es fundamental para modernizar la capacidad de respuesta y la gestión de la seguridad por parte de la Policía Nacional. Elementos como el monitor videowall se justifican porque mejoran directamente el comando, control y monitoreo en tiempo real, permitiendo visualizar múltiples fuentes de información simultáneamente para una toma de decisiones estratégicas más rápida y coordinada en el Distrito, asimismo, los computadores portátiles con licencia perpetua y los discos duros externos elevan la eficiencia administrativa y operativa, facilitando el registro de información y garantizando la custodia y preservación del material probatorio digital de las investigaciones, esencial para el debido proceso penal.

Dentro de los equipos de análisis y comunicación, se incluye el radio escáner AOR y el sistema de sonido. El escáner AOR se destina a fortalecer las capacidades de inteligencia y contrainteligencia de la institución, permitiendo detectar y monitorear comunicaciones irregulares, lo cual es vital para la prevención de actividades delictivas y para la seguridad operacional de la propia Policía. Por su parte, el sistema de sonido es una herramienta clave para la comunicación efectiva en eventos masivos, capacitaciones y la difusión de mensajes de prevención a la ciudadanía, reforzando la proximidad policial y la socialización de medidas de seguridad ciudadana en el territorio.

La compra de equipos tácticos y de control se enfoca en dotar a los uniformados de herramientas que aseguren la proporcionalidad en el uso de la fuerza y la prevención de la violencia, siendo el dispositivo táser un ejemplo crucial, ya que proporciona una alternativa menos letal para neutralizar amenazas o controlar situaciones de alto riesgo sin recurrir al arma de fuego, esto promueve el respeto por la vida y la integridad de los ciudadanos, en concordancia con los fines del Estado establecidos en el Acuerdo.

Finalmente, el detector de metales se suma a los equipos de control como una medida de seguridad y prevención reforzada, donde su adquisición justifica la necesidad de incrementar la capacidad de la Policía para identificar y decomisar armas u objetos peligrosos en puntos estratégicos, controles de acceso a instalaciones o en el desarrollo de eventos masivos.

La dotación de todos estos elementos se enmarca en la necesidad de la Administración Distrital de concurrir con el apoyo a las instituciones para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a preservar la seguridad, la vida, la convivencia ciudadana y el orden público, como lo establece el espíritu del Acuerdo.

Todo esto es concordante con la alternativa de solución seleccionada en el proyecto, donde se propone fortalecer las capacidades logísticas, operativas y tecnológicas de la Policía Nacional en Barrancabermeja, mediante el suministro de recursos esenciales para su funcionamiento, incluyendo dotación de herramientas tecnológicas, la modernización operativa que permite optimizar los procesos administrativos, de patrullaje, vigilancia y reacción.

Esta alternativa busca garantizar una respuesta policial más rápida, eficiente y coordinada frente a las situaciones de seguridad ciudadana, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más urgentes del territorio, lo que contribuye a ampliar la cobertura policial, fortalecer la comunicación entre unidades, reducir los tiempos de respuesta y generar un impacto inmediato en la prevención y contención del delito, promoviendo una mayor articulación interinstitucional, consolidando un modelo más eficaz de gestión de la seguridad, donde la inversión de recursos garantizan la sostenibilidad operativa y beneficios duraderos más allá de la vigencia del proyecto, lo que convierte esta alternativa en la opción más viable y estratégica.

La justificación del proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional en Barrancabermeja, territorio cuya dinámica estratégica ha incrementado las exigencias en materia de seguridad ciudadana, donde el aumento de delitos como hurto, extorsión y microtráfico, sumado a las limitaciones logísticas, tecnológicas e infraestructurales de las estaciones policiales, ha restringido la cobertura operativa, la reacción oportuna y la labor preventiva, déficit que resulta especialmente crítico debido a la ubicación del distrito en corredores viales y fluviales que facilitan tanto actividades económicas legales como fenómenos delictivos de alto impacto, situación que profundiza la percepción de inseguridad y afecta la convivencia, la inversión y la estabilidad local.

Desde el enfoque jurídico y competencial, la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la seguridad y preservar el orden público, contando con leyes como la 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” donde se establecen algunas funciones y herramientas de la Policía Nacional.

Teniendo la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, según el Acuerdo Distrital 021 de 2024, el deber de destinar recursos al apoyo de organismos de seguridad, proporcionándose así, un marco legal claro y pertinente para la ejecución del presente proyecto, en donde la dotación de equipos, tecnologías y medios operativos no sustituye las responsabilidades nacionales, sino que las complementa y potencia mediante una articulación estratégica que atiende necesidades prioritarias y genera impactos concretos en la reducción del riesgo, la mejora del servicio y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Siendo esencial la adquisición de equipos para la Policía Nacional, incluyendo el monitor videowall, computadores portátiles con licencia perpetua, sistema de sonido, radio escáner AOR, discos duros externos, dispositivo táser y detector de metales, fundamentales para fortalecer integralmente sus capacidades operativas y preventivas, en concordancia con el objeto del FACST de Barrancabermeja.

Estos elementos permiten mejorar el monitoreo y análisis de información en tiempo real para la toma de decisiones estratégicas, optimizan la comunicación institucional y de proximidad con la ciudadanía, amplían la capacidad de registro y almacenamiento seguro de material probatorio, y refuerzan los procedimientos de control mediante el uso proporcional de la fuerza (táser) y la prevención de riesgos (detector de metales), contribuyendo colectivamente a una respuesta policial más eficiente y a la protección de la seguridad y convivencia ciudadana.

Lote 4.

ESTUDIOS PREVIOS

Recursos que permiten equipar a este organismo para brindar defensa frente a ataques con armas de fuego y reduciendo el riesgo de lesiones o muertes en procedimientos, lo que fortalece la capacidad operativa de los policías y les permite actuar con mayor confianza frente a amenazas criminales, este elemento mejoran la seguridad de la comunidad, fortalecen la confianza ciudadana en la institución y contribuyen a que la Policía cumpla mejor su misión de proteger la vida, la convivencia y el orden público.

La adquisición de estos elementos es con el fin de fortalecer la capacidad administrativa y operativa de la Policía Nacional en el Distrito Especial de Barrancabermeja, particularmente en el Comando del Departamento de Policía Magdalena Medio y sus estaciones adscritas, donde se hace indispensable la modernización y dotación elementos de seguridad, mejoras que no solo buscan optimizar la respuesta institucional frente a los desafíos de seguridad, sino también garantizar condiciones adecuadas para el personal uniformado y no uniformado, así como para la ciudadanía que acude a sus servicios, reduciendo riesgos de accidentes y mejorando la calidad en la prestación del servicio policial.
Ante este panorama, se hace evidente la importancia de estructurar un proyecto que permita apoyar a la Policía Nacional en Barrancabermeja mediante el suministro de recursos que protejan su integridad vital al momento de llevar a cabo sus funciones en campo, asegurando una mayor capacidad de prevención, control y reacción frente a la criminalidad y los riesgos que afectan la seguridad ciudadana.

La dotación de estos elementos se enmarca en la necesidad de la Administración Distrital de concurrir con el apoyo a las instituciones para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan a preservar la seguridad, la vida, la convivencia ciudadana y el orden público, como lo establece el espíritu del Acuerdo.

Todo esto es concordante con la alternativa de solución seleccionada en el proyecto, donde se propone fortalecer las capacidades logísticas, operativas y tecnológicas de la Policía Nacional en Barrancabermeja, mediante la dotación de chalecos balísticos para hombres y mujeres de la institución con el fin de brindar protección vital durante procedimientos operativos.

Esta alternativa busca garantizar una respuesta policial más rápida, eficiente y coordinada frente a las situaciones de seguridad ciudadana, atendiendo de forma prioritaria las necesidades más urgentes del territorio, lo que contribuye a ampliar la cobertura policial, fortalecer la comunicación entre unidades, reducir los tiempos de respuesta y generar un impacto inmediato en la prevención y contención del delito, promoviendo una mayor articulación interinstitucional, consolidando un modelo más eficaz de gestión de la seguridad, donde la inversión de recursos garantizan la sostenibilidad operativa y beneficios duraderos más allá de la vigencia del proyecto, lo que convierte esta alternativa en la opción más viable y estratégica.

La justificación del proyecto se sustenta en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional de la Policía Nacional en Barrancabermeja, territorio cuya dinámica estratégica ha incrementado las exigencias en materia de seguridad ciudadana, donde el aumento de delitos como hurto, extorsión y microtráfico, sumado a las limitaciones logísticas, tecnológicas e infraestructurales de las estaciones policiales, ha restringido la cobertura operativa, la reacción oportuna y la labor preventiva, déficit que resulta especialmente crítico debido a la ubicación del distrito en corredores viales y fluviales que facilitan tanto actividades económicas legales como fenómenos delictivos de alto impacto, situación que profundiza la percepción de inseguridad y afecta la convivencia, la inversión y la estabilidad local.

Desde el enfoque jurídico y competencial, la Constitución Política impone al Estado el deber de garantizar la seguridad y preservar el orden público, contando con leyes como la 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” donde se establecen algunas funciones y herramientas de la Policía Nacional.

Teniendo la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, según el Acuerdo Distrital 021 de 2024, el deber de destinar recursos al apoyo de organismos de seguridad, proporcionándose así, un marco legal claro y pertinente para la ejecución del presente proyecto, en donde la dotación de equipos, tecnologías y medios operativos no sustituye las responsabilidades nacionales, sino que las complementa y potencia mediante una articulación estratégica que atiende necesidades prioritarias y genera impactos concretos en la reducción del riesgo, la mejora del servicio y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Resultando esencial en marco de lo anterior, y estando debidamente aprobada la inversión para el fortalecimiento de la Policía en debida forma, la adquisición de chalecos balísticos, es fundamental para la protección personal de los uniformados durante sus labores de patrullaje, control y respuesta a situaciones de riesgo. Los chalecos antibalas incrementan la seguridad en terreno, reducen la vulnerabilidad frente a ataques armados y brindan condiciones más adecuadas para el cumplimiento de las funciones operativas.

Su suministro contribuye directamente a mejorar la capacidad de reacción, la confianza operativa y la integridad física del personal policial, lo que se traduce en un servicio más seguro, eficiente y preparado para enfrentar escenarios críticos en beneficio de la ciudadanía.

Con todo esto, la Secretaría Distrital del Interior, formulo y certifico el siguiente proyecto: "APOYO A LA POLICIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL O21 DE 2024 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER" Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente. BPPID:20250680810120 BPIN: 202500000042480 Proyecto certificado el 26 de noviembre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, Registro 2025, Decreto 671 de 2025, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Lote 5.

1.1. Marco jurídico aplicable al FONSET.

Iniciando, el artículo 2º de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado: ''*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo''.* En añadidura, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

A su turno el artículo 209 *ibidem* estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Adicionalmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por su parte el artículo 315 *ibidem* establece que al alcalde le corresponde conservar el orden público en la entidad territorial, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. Igualmente, señala que el alcalde es la primera autoridad de policía de la entidad territorial, por lo que la Policía Nacional debe cumplir con prontitud y diligencia las órdenes que este le imparta por conducto del respectivo comandante.

Conforme a lo consagrado en el artículo 12 de la Ley 62 de 1993, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar los planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción.

Conexo a esto, el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, dispone que a los municipios[1] les corresponde elaborar e implementar los ''*planes integrales de seguridad ciudadana*'' en coordinación con las autoridades locales de policía.

En esa misma vía, el artículo 91 *ibidem*, modificado por el artículo 29 literal (e) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes tienen el deber de diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.

[1] Artículo 2º de la Ley 1617 de 2013: ''Los distritos (…) en aquellos eventos no regulados por las normas especiales, o que no se hubieren remitido expresamente a las disposiciones aplicables a alguno de los otros tipos de entidades territoriales, previstas en la Constitución Política, la ley, ni a las que está sujeto el Distrito Capital de Bogotá, estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios''.

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010, establece que en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana —FONSET— con carácter de fondo cuenta. Para ello determina que los recursos de estos fondos se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Adicionalmente, dispone que dichas actividades, serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el Comité de Orden Público Local.

Tal como lo señala el artículo 5º de la Ley 1801 de 2016 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, determina que se entiende por convivencia a la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

De esto, el artículo 205 *ibidem* determina que el alcalde, como primera autoridad de Policía del Distrito, debe elaborar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los seis (6) meses del primer año de Gobierno, en el marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial. Adicionalmente, establece que los planes de desarrollo territorial deberán contemplar recursos para el cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En los términos del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, artículo 2.7.1.1.1. y siguientes, el gobierno nacional reglamentó la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales.

Bajo lo anterior, el artículo 2.7.1.1.9. *ibidem* determina que de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana – FONSET, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.

Así, el artículo 2.7.1.1.10. *ibidem* dispone que los FONSET son fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Verbigracia a lo indicado, el artículo 2.7.1.1.16 *ibidem* determina que en cada distrito o municipio el alcalde deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados juntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Adicionalmente, esta disposición señala que esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público.

El artículo 2.7.1.1.17 *ibidem* establece que ‘‘*en cada departamento, distrito o municipio habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana*’’.

En la materia de inversión de recursos FONSET, el artículo 2.7.1.1.18 *ibidem* establece que los Comités Territoriales de Orden Público aprobarán los planes integrales y programas de seguridad y convivencia ciudadana, atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción, en el marco de lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 y las políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana.

En consecuencia, se advierten tres características de los Fondos Territoriales:

i) Operan en cabeza del Comité de Orden Público, instancia que prepara los programas y proyectos a incorporarse en los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) y en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) del Alcalde o Gobernador, cuya financiación se hará con cargo a los Fondos Territoriales.

ii) La facultad de administración de los recursos y de ordenación del gasto recae en el gobernador o el alcalde, o en su delegado
iii) *El objeto de los Fondos Territoriales es generar ambientes que propicien la seguridad y convivencia ciudadana*.

En Barrancabermeja el Concejo Distrital de Barrancabermeja, mediante el Acuerdo Nro. 003 del 25 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Distrital de Barrancabermeja 2024 – 2027, el cual establece el Programa 4501 ‘‘*Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana*’’, que contiene la meta de producto ‘‘*formular e implementar un (01) Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) durante el cuatrienio*’’.

Que así, y mediante el Decreto Distrital 268 de 2024 se adoptó e implementó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 – 2027 del Distrito de Barrancabermeja[2], como una herramienta de planificación lógica y a través del cual se articula la Política Pública de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En tratándose a lo previsto y aplicable a Barrancabermeja, el PISCC estableció como objetivo general ‘‘*reducir en el último trimestre del año 2027 los índices de violencia que atenten contra la vida, vulneren los derechos humanos y afecten la propiedad de los barranqueños, por medio de una estrategia focalizada territorial y poblacionalmente basada en acciones de prevención de violencia que promueva cambios sociales; y de acciones integrales que fortalezcan a los organismos de Seguridad y Justicia para que realicen un mayor y mejor control institucional del territorio* (…)’’.

Para el caso concreto, mediante el acta de reunión 004 del 16 de mayo de 2025, el CTOP Barrancabermeja adoptó la decisión de aprobar las inversiones de los recursos disponibles en el FONSET para la vigencia 2025, aprobando para tales efectos los planes, programas y proyectos de inversión que quedaron insertos en el POAI para la utilización y destinación de estos recursos, que para el caso concreto se aprobaron los recursos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y la fuerza pública para el desarrollo de sus operaciones.

1.2. La necesidad de la entidad.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993… (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del municipio y la conservación del orden público interno.

Actualmente el Distrito Especial de Barrancabermeja presenta algunos índices de inseguridad ciudadana que afectan la tranquilidad y seguridad de la población que atentan en contra de sus intereses y derechos, afectando de manera negativa al territorio, por tal motivo se hace necesario fortalecer las capacidades institucionales de los diversos organismos de seguridad y de la fuerza pública con presencia en el territorio y que ejecutan las labores que contribuyen a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia.

Para esto, el Comité de Orden Público Territorial -CTOP- a través del acta de reunión 04 del 16 de mayo de 2025 se aprobó la inversión de los recursos existentes para los diversos proyectos tendientes a fortalecer las capacidades misionales e institucionales de los diversos organismos de

[2] Actualizado a través del Decreto Distrital 636 de 2024.

seguridad con permanencia en el territorio y que ejecutan actividades en materia de seguridad ciudadana, que para el caso concreto de la POLICÍA NACIONAL, se aprobó la inversión de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 443.000.000), para la adquisición de chalecos antibalas masculino y femenino para el personal que presta sus servicios de seguridad en el territorio.

Que, si bien en principio la necesidad se encuentra incorporada en el Acuerdo Marco de Precios - AMP- CCE-SNG-AMP-007-2025 (Enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/material-de-intendencia-iii), en la revisión técnica realizada se encontró que el acuerdo marco de referencia no se encuentra vigente , razón por la cual no resulta siendo procedente la adquisición de estos elementos a través del acuerdo marco referido.

De lo indicado, entonces, y con la finalidad de garantizar la adquisición de elementos de seguridad y protección para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios en el territorio distrital, es que se considera necesario y pertinente el inicio de las actuaciones administrativas y contractuales que permitan la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".

Por lo expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 106 del 17 de Marzo de 2025, Modificado por el Decreto 198 del 05 de mayo de 2025, el Sercretario General, adelanatra el procesos de selección de contratista, cuyo obejto es: **COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

7 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el: **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".**

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta, como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta, jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8 OBJETO A CONTRATAR, ALCANCE, ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC.

8.1 OBJETO A CONTRATAR

"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER".

8.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato así:

1. Garantizar la disponibilidad inmediata de los bienes a entregar de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los lotes según las descripciones hechas en el presente estudio previo y demás documentos precontractuales.
2. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes entregados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas establecidas en el presente estudio previo.
3. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

4. Realizar los cambios de los bienes que resulten defectuosos en el momento de la entrega en cuanto a calidad, fabricación o no se encuentre acorde a lo establecido en las normas técnicas colombianas, especificaciones técnicas establecidas, los estudios previos, Anexo al Pliego de Condiciones, propuesta y no corresponda a la ficha técnica establecida.
5. Asumir los gastos de transporte para la entrega de los bienes hasta el lugar indicado por el supervisor.
6. Informar al Supervisor de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
7. Entregar las respectivas garantías mínimas de funcionamiento dadas por el fabricante y/o vendedor de los bienes sujetos a esta que se deban entregar en la ejecución del objeto contractual.
8. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

.

8.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los bienes objeto de compra que se deben entregar al distrito de Barrancabermeja en la ejecución contractual se discrimina por LOTES y son los siguientes:

8.3.1 LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Actividad 1. Movilidad y logística para la seguridad y convivencia				
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**REQUERIMIENTO TECNICO**
1.1	BICICLETAS UNIFORMADAS CON TODOS SUS ACCESORIOS DE PROTECCIÓN	15	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.2	CARPA TARIMA	1	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.3	CARPAS (CARPA PORTÁTIL DE ESTRUCTURA METÁLICA TIPO PLEGABLE CON COBERTURA IMPERMEABLE)	6	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.4	GUADAÑA PROFESIONAL PARA CORTE INTENSIVO EN ÁREAS DE TRÁFICO PESADO.	5	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.5	ESPEJOS CÓNCAVOS	3	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.

8.3.2 LOTE 2 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

Actividad 1. Movilidad y logística para la seguridad y convivencia				
ITEM	**DETALLE**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**	**REQUERIMIENTO TECNICO**
1.1	SILLAS AUDITORIO	200	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.2	SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICA EJECUTIVA	45	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.

1.3	CATRES DOBLES NTMD-0042-A2 LITERA METÁLICA	70	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.4	SILLAS CEREMONIAS	30	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.
1.5	CÓMODAS METÁLICAS	50	UNIDAD	Ver ficha técnica anexa.

8.3.3 LOTE 3 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	Especificaciones técnicas
1	MONITOR 55" PARA VIDEO WALL	UNIDAD	8	Ver Ficha técnica anexa
2	COMPUTADORES PORTÁTILES CON LICENCIA PERPETUA - MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO ESD (ELECTRONIC SOFTWARE DISTRIBUCIÓN) EDICIÓN DE 64 BITS.	UNIDAD	5	Ver Ficha técnica anexa
3	SISTEMA DE SONIDO EVENTOS PEQUEÑOS (MEZCLADORA SONIDO DIGITAL O ANALOGA)	UNIDAD	4	Ver Ficha técnica anexa
4	RADIO ESCANER AOR AR-DV 10 SDR	UNIDAD	2	Ver Ficha técnica anexa
5	DISCO DURO ESTADO SOLIDOS EXTERNO DE DOS TERAS	UNIDAD	5	Ver Ficha técnica anexa
6	DISPOSITIVO DE CONTROL ELECTRÓNICO TASER	UNIDAD	6	Ver Ficha técnica anexa
7	DETECTOR DE METALES	UNIDAD	2	Ver Ficha técnica anexa

8.3.4 LOTE 4 - ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	REQUERIMIENTO TECNICO
1	**Dotación de elementos de intendencia y protección personal para la seguridad ciudadana.**			
1.1	CHALECO BALISTICO MASCULINO	Unidad	31	Ver ficha técnica anexa.
1.2	CHALECO BALISTICO FEMENINO	Unidad	31	Ver ficha técnica anexa.

8.3.5 LOTE 5- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	UNIDAD	REQUERIMIENTO TECNICO
2.2.5	CHALECO NTMD 028-A9 MASCULINO- tallas a convenir	65	UNIDAD	KIT CHALECO BALÍSTICO MASCULINO NIVEL III A + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) BAJO NTMD 0028-A9 CANTIDAD 35 COLOR VERDE Y 35 COLOR AZUL
2.2.6	CHALECO NTMD 028-A9 FEMENINO- tallas a convenir	26	UNIDAD	KIT CHALECO BALÍSTICO FEMENINO NIVEL III-A + FORRO ADICIONAL (POR UNIDAD ADQUIRIDA) BAJO NTMD 0028-A9 CANTIDAD 15 COLOR VERDE Y 15 COLOR AZU

Nota 1: Los proponentes pueden presentar propuesta para uno, dos o los tres Lotes y/o componentes de este proyecto, los cuales se denominan como se señaló y serán nombrados de aquí en adelante LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4 y LOTE 5. Los proponentes podrán presentar oferta a más de un lote. Así mismo, es posible resultar adjudicatario de más de un lote.

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan en el ANEXO “FICHA TÉCNICA” adjunto, los cuales se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios de acuerdo al Anexo de pliego de condiciones.

8.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

8.4.1 LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC
25161500
30241700
27112006
27111814

8.4.2 LOTE 2 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC
49121603
56101522
56112104

8.4.3 LOTE 3 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC
43211900
43211503
32151501
32101500
43201827
46151605

8.4.4 LOTE 4 - ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC
46181502

8.4.5 LOTE 5- ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC
46181500
46182500
53103100

9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**.

9.2 JUSTIFICACIÓN

9.2.1 En la actualidad no existe acuerdo de marco de precios vigente para: **LOTE 1 - ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. LOTE 2 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.**

ESTUDIOS PREVIOS

LOTE 3 - ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. LOTE 4 - ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. LOTE 5-ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Debiendo adquirirse esa compra por la modalidad de contratación de selección abreviada por subasta inversa de conformidad a los siguientes fundamentos jurídicos.

Ahora bien, referente a las modalidades de selección contractual en la Ley 1150 de 2007 se enuncia:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de selección abreviada, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(…)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el presente proceso la entidad define una ficha técnica que contiene los elementos a adquirir con sus características.

El procedimiento de subasta se hará con adquisición por **LOTES**, entendiendo que cada uno de los lotes comprende todos los elementos señalados en el alcance, en la cantidad que allá mismo se identifica. Sin perjuicio de que la adquisición se haga por lote, para el contrato se identificará un valor unitario por bien.

La subasta inversa se realiza con fundamento en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único

oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.
(Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021)
(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)"

***Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa**. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.4 Terminación de la subasta y adjudicación.** La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

***Artículo 2.2.1.2.1.2.5 Subasta inversa electrónica o presencial.** La entidad estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente.*

Si la entidad estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

El Distrito contratará una persona natural o jurídica, profesional, idónea y con experiencia (literal a del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, frente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito podrá contratar sin consideración a la cuantía y si el bien requerido es de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de subasta inversa con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, que no se encuentren inhabilitadas ni impedidas para contratar el **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**

9.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los arts., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5.,2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para efectos de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:
……..
2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

ESTUDIOS PREVIOS

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a. Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
b. Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
c. Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
d. Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
e. Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
f. Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
g. Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
h. Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
i. Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
j. Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
k. Ley 2069 de 2020. Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
l. Decreto 1860 de 2021. **Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.**
m. Ley 2195 de 2022: (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).
n. Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y se incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.

Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la SECRETARÍA GENERAL, considera pertinente y conducente, realizar una Proceso de Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, celebrando un contrato de SUMINISTRO para el cumplimiento del objeto mencionado

10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

10.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. ($1.691.624.700) IVA INCLUIDO equivalente a 1.188,36 SMMLV aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

ESTUDIOS PREVIOS

El Distrito de Barrancabermeja teniendo en cuenta que la adjudicación del presente objeto contractual será realizada en CINCO LOTES estimando el valor de cada LOTE así:

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 1** será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 206.653.800) MCTE, equivalente 145.173 SMMLV aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...) – Revisar anexo PRESUPUESTO OFICIAL el detallado del presente lote.

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 2** será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($ 442.942.000) MCTE, equivalente 311.164 SMMLV aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...) Revisar anexo PRESUPUESTO OFICIAL el detallado del presente lote.

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 3** será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($300.902.000) MCTE, equivalente 212.786 SMMLV aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...) Revisar anexo PRESUPUESTO OFICIAL el detallado del presente lote.

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 4** será hasta por la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS ($301.682.700) MCTE, equivalente 211,93 SMMLV) aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...) Revisar anexo PRESUPUESTO OFICIAL el detallado del presente lote.

El presupuesto oficial estimado para el **LOTE 5** será hasta por la suma de **CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 439.444.200) incluido IVA equivalente a 308,71 SMMLV SMMLV aproximadamente**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...) Revisar anexo PRESUPUESTO OFICIAL el detallado del presente lote.

NOTA 1: Se deja constancia que los precios establecidos no presentan sobrecostos y tampoco atienden a valores artificialmente bajos; de conformidad a las especificaciones técnicas.

10.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del mercado y obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado se procedió con la siguiente metodología: Primero, se solicitan cotizaciones de los servicios requeridos a personas reconocidas como Proveedores, y/o consulta de base de datos especializadas, y/o análisis de consumos y precios históricos y/o precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios, estableciendo la descripción del servicio a contratar.

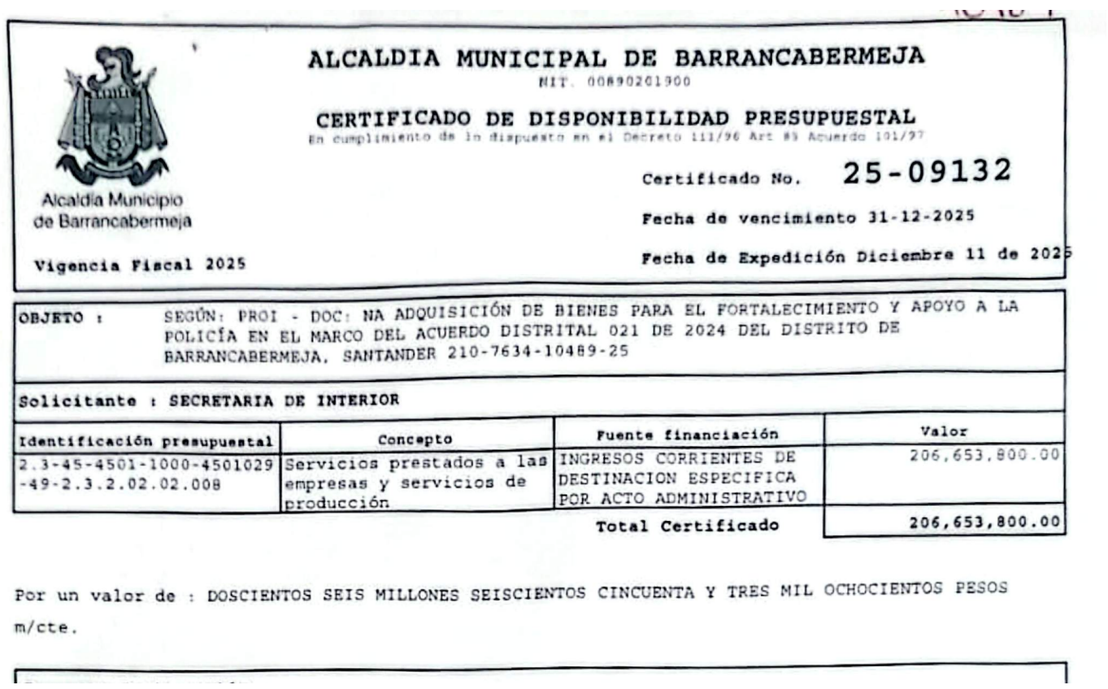
Una vez realizada la consulta, se procede a realizar el análisis de precios en el mercado, el cual se obtiene comparando los valores obtenidos por las diferentes fuentes de información mencionadas anteriormente. Por último, y de acuerdo a la circular N° 001 del 22 de febrero de 2021 emitida por el Alcalde Distrital, que con base en la guía ***G-ESS-02*** de Colombia Compra Eficiente se procede al cálculo de los valores teniendo en cuenta el Promedio o Media Aritmética, que se calcula sumando todos los valores y dividiendo el resultado por el número total de observaciones, aclarando que todos cumplen con las especificaciones requeridas, de allí que su análisis se soporta en los precios globales adjuntos, citados en el estudio de mercado, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato. A continuación, se presenta el análisis y promedio de precios:

11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS.

11.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Distrito de Barrancabermeja cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Lote 1:



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 89 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-09132

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Diciembre 11 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER 210-7634-10489-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029-49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	206,653,800.00
		Total Certificado	206,653,800.00

Por un valor de : DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS m/cte.

Lote 2:

ESTUDIOS PREVIOS

10488

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-09133

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Diciembre 11 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 209-7633-10488-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	442,942,000.00
		Total Certificado	442,942,000.00

Por un valor de : CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS m/cte.

Lote 3:

10274

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-08927

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Noviembre 28 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS INFORMATICOS Y TECNOLOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA POLICÍA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 194-7449-10274-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	300,902,000.00
		Total Certificado	300,902,000.00

Por un valor de : TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS m/cte.

Lote 4:

1026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-08929

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Noviembre 28 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICO FEMENINO Y MASCULINO EN APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA POLICÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. 196-7451-10265-25

Solicitante : SECRETARIA DE INTERIOR

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -49-2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	325,779,000.00
		Total Certificado	325,779,000.00

Por un valor de : TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS m/cte.

Lote 5:

8234

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Alcaldía Municipio de Barrancabermeja

Certificado No. 25-07378

Fecha de vencimiento 31-12-2025

Vigencia Fiscal 2025

Fecha de Expedición Octubre 03 de 2025

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: NA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMIOS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVIENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA PERTENECIENTES AL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. 0170-6259-8234-25

Solicitante : SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4501-1000-4501029 -17-2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RECURSOS FONSET RECURSOS DEL BALANCE	443,000,000.00
		Total Certificado	443,000,000.00

Por un valor de : CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS m/cte.

11.2 FORMA DE PAGO

El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista mediante:

A. Un único pago con la presentación del Acta final y de liquidación equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato previa presentación del presentación de Acta de Entrega avalado y/o aprobado por el supervisor donde certifique el recibo a satisfacción de los bienes adquiridos y el certificado de entrega a Almacén Distrital o quien haga sus veces..

NOTA: Se deberá presentar por cada uno de los contratos correspondientes al lote adjudicado.

Por parte del contratista deberá allegar al supervisor del contrato:

- Factura y/o documento equivalente a la factura dependiendo sus obligaciones o calidades tributarias
- Certificado de entrega a la Secretaría de Recursos Fiscos del Distrito Especial de Barrancabermeja de la totalidad (100%) de los bienes y elementos objeto de la adquisición mediante este contrato de suministro.
- Planilla de aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al mes en que se hizo la entrega de los bienes y elementos al Almacén del Distrito Especial de Barrancabermeja.

Por parte de la supervisión el contrato, se deberá expedir,
- Acta de final y de liquidación bilateral del contrato.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.

NOTA1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de suministro de servicio prestado en el periodo que comprenda cada una de las actas al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Dirección de Talento Humano y/o apoyo a la supervisión designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

11.3 SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

11.4 GRAVÁMENES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

LOS GRAVÁMENES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,50%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA

Estampilla pro-UIS - Departamental	**2%**	**Valor del contrato antes del IVA**
Sistematización estampillas Departamentales	**0,40%**	**10% de las estampillas departamentales**
Retención en la fuente	**2,50%**	**Valor del contrato antes del IVA. Solo se cobra para contratos mayores de $1.345.000.**
Retención de Iva	**15%**	**La base es el valor del IVA**
Retención ICA	**0,8%**	**Valor del contrato. Tarifa para Ingresos anuales inferiores a 175.000 UVT ($8.714.825.000). Para las empresas que sus ingresos anuales superen las 175.000 UVT, la tarifa será del 1%. Acuerdo 020 del 2024**
Estampilla pro-deporte y recreación	**1,50%**	**Valor del contrato antes del IVA**
Impuesto al Timbre	**0,50%**	**Aplica para contratos y adicionales superiores a 6.000 UVT ($298.794.000), la Base es el valor total del Contrato antes de IVA y se descuenta todo el impuesto en la primera Acta Parcial.**
Total Descuentos	**13,20%**	**No se suma la Retención de IVA, Porque se le certifica al contratista para deducir en la declaración de IVA**

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

11.5 OTROS PAGOS

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

11.6 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta.

12 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN

12.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar se identifica como un contrato de suministro.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución **LOTES 1, 2 Y 3** es de **UN (1) MES; LOTES 4, 5 DOS (2) MESES** , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es en el Distrito de Barrancabermeja.

13 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

ESTUDIOS PREVIOS

La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales por cada uno de los lotes, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación de cada uno de éstos es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

El Distrito de Barrancabermeja para garantizar la escogencia de la propuesta más favorable y el cumplimiento de los fines trazados con las obligaciones a ejecutar se definen los siguientes FACTORES DE SELECCIÓN. En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN EL PRECIO.** En caso de que estos bienes o servicios estén sometidos a situaciones de control de precios mínimos, la entidad deberá valorar la factibilidad de llevar a cabo una subasta inversa, o aplicar la modalidad de selección que corresponda…"

La entidad ha considerado conforme a la naturaleza y valor del futuro contrato a celebrar, exigir a los participantes, los siguientes requisitos habilitantes (Artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2.007) y de participación.

15 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

15.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

15.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

15.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

- CONDICIONES DE EXPERIENCIA LOTE 1
- CONDICIONES DE EXPERIENCIA LOTE 2
- CONDICIONES DE EXPERIENCIA LOTE 3
- CONDICIONES DE EXPERIENCIA LOTE 4
- CONDICIONES DE EXPERIENCIA LOTE 5

15.4 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

- MUESTRAS FÍSICAS- LOTE 1
- ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO- LOTE3
- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO-LOTE 3
- SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- LOTE 3
- CERTIFICACIÓN COMO CANAL DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO- LOTE 3

15.5 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

15.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA
15.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

.

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

Para determinar el único criterio de evaluación –PRECIO-, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en el Anexo correspondiente “Resumen económico –propuesta inicial de precio-“. Con la propuesta debe aportarse el Anexo “**Resumen Económico -Propuesta inicial de precio-” debidamente diligenciado** y presentarlo en el **Sobre Nº 02,** tal como se indicó anteriormente, el cual sólo será abierto al momento de inicio de la puja, en el certamen de la Subasta Inversa Electrónica**.** Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados

con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Distrito de Barrancabermeja. Para el efecto se debe tener en cuenta:

- El proponente debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1 **"PROPUESTA ECONÓMICA –propuesta inicial de precio- "**. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo "Resumen Económico -Propuesta inicial de precio-". Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por el Distrito de Barrancabermeja.

17 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, preceptúa que, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

 Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la

Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

En caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario:

Balota, así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatada). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

18 RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

LA RESPECTIVA MATRIZ SE ENCUENTRA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO, EN LA SECCIÓN DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Esta matriz se encuentra también publicada en la plataforma Secop 2.

19 GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

19.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

19.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
			valor del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

20 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

20.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

20.1.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones3, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas4) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

[3] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[4] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

20.1.2 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	SI
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	SI
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato

21 OBLIGACIONES

21.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del distrito, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión del contrato.
3) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto para la resolución final de las mismas, adjuntando los respectivos soportes.
4) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc., requeridas por el contratista.
5) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6) Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato.
7) Recibir todos los servicios y entregables que en desarrollo se deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor.
8) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato..

21.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Allegar los documentos requeridos para la legalización e inicio del contrato, dentro del término establecido por la Entidad
2) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la Entidad, y cuando sea el caso, actualización de las pólizas que lo requieran.
3) Responder por los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar, para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
4) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, y sus Pliegos de Condiciones.
6) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
7) Dar a conocer al DISTRITO, por intermedio del supervisor, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8) Comunicarle al DISTRITO por intermedio del supervisor, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO.
10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
11) Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por el supervisor del DISTRITO.
12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.
14) Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
15) El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que el Supervisor, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
16) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
17) Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.

18) Presentar informe del suministro con sus respectivos soportes, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor.
19) Colaborar con la entidad para asegurar la correcta disposición de los residuos y desechos provenientes de los consumibles de impresión.
20) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
21) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor
22) Deberá hacer entrega de los productos debidamente marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por la ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA
23) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

22 SUPERVISIÓN

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del Director de Talento Humano o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por pare del Distrito Especial de Barrancabermeja mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1) Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2) Suscribir conjuntamente con el contratista el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3) Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato de manera justificada, si hubiere necesidad.
4) Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.
5) Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7) Rechazar los productos y elementos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o se encuentren adulterados.
8) Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9) Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10) Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11) Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12) Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, si a esto hubiere lugar.
14) Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, podrá exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
15) Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
16) Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
17) Requerir al contratista para la liquidación bilateral del contrato.

18) Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
19) Informar al representante legal del Distrito Especial de Barrancabermeja y a la Secretaría Jurídica Distrital, cuando el contratista no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
20) Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO.
ANEXO: Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.
ANEXO: Análisis del Sector.
ANEXO: Presupuesto oficial.
ANEXO: Ficha Técnica.

En consecuencia, se

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA** para la contratación del **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS PARA LOS ORGANISMOS QUE CONFORMAN EL FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA FONSET LEY 1421 DE 2010 Y ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER",** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Original Firmado
JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Actuación	Responsable	Firma	Fecha
Proyectó aspectos jurídicos	María F Ojeda A – CPS Secretaría General	*Original Firmado*	
Proyectó aspectos financieros	Carlos Núñez – CPS Secretaria General	*Original Firmado*	
Proyectó aspectos técnicos:	Ing. *Luisa Fernanda Ospino* , Sec. General Ing. Edwin de la Cruz Sec. General	*Original Firmado*	
Revisó y Aprobó Subsecretaria de Contratación	Jessie Moreno Salom (Secretario General)	*Original Firmado*	